

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO**

El Banco Magdalena, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MAYOR CUANTÍA.

RADICADO: 47-245-31-53-001-2020-00008-00. - T: X. - F: 012

DEMANDANTE: MIGUEL ACUÑA CANEDO.

DEMANDADO: MARCELINA HERRERA CARCAMO.

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandada señora MARCELINA HERRERA CARCAMO, de nulidad de lo actuado a partir de la designación del secuestre, deviene dar aplicación a lo previsto en el Art. 134 concordante con el Art. 110 del C. G. del P., y dar traslado de la solicitud a la parte demandante para que se pronuncie sobre lo planteado.

En mérito de lo expuesto, este juzgado.

RESUELVE.

- 1.-** Dese en traslado a la parte demandada del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la parte demandada de conformidad con lo señalado en el Art. 110 del C. G. del P.
- 2.-** Reconózcasele personería jurídica al Dr. Jorge Gutiérrez Abello en los términos y bajo las facultades discernidas en el memorial poder.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


RODRIGO ALBERTO MUNOZ ESTOR.-
JUEZ.